



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Valledupar, Cesar, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACION: 2000140030022021-00212 – 00
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.
DEMANDADO: OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA

Corrección de auto.

La parte ejecutante solicita corrección del mandamiento de pago, en lo concerniente al apellido del demandado en el sentido de que el apellido correcto es CAMPOS y no CAMPO.

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se procederá a corregir el error en que se incurrió en el mandamiento de pago de fecha 20 de mayo de 2021, en el sentido de que el apellido del demandado es CAMPOS y no CAMPO.

Quedando este de la siguiente manera:

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago ejecutivo con garantía real a favor de BANCO DE BNOGOTA S.A. contra OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA, para que la segundo pague al primero la suma las sumas demandadas por los siguientes conceptos:
 - 1.1. La suma de OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$83.566.850.00, por concepto del capital acelerado de la obligación contenida en el pagare No. 354636165.
 - 1.3. INTERESES MORATORIOS sobre el capital del numeral 1.1., a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
2. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.
3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.
4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se

entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble Apartamento 201, del que hace parte de los apartamentos Multifamiliar Campos, con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-154493, de propiedad del demandado OSCAR ARIEL CAMPOS SILVA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.104.068.201. Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar para lo de su cargo.

6. Téngase a la doctora GUADALUPE ESTHER CAÑAS DE MURGAS, en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ

JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f18cb5ff101eeba3f69281d3585c1e6fda76b1b20085759583fcc32c65596ed9

Documento generado en 22/07/2021 12:04:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>